



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2024-CM-MDS

Sama, 31 de octubre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTOS:

En Sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 29 de octubre de 2024, que preside el Alcalde, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel y el cuerpo colegiado de regidores integrados por el Sr. Nicánor Ronal Sánchez Villegas, Sr. José Alfredo Lupaca García, Sr. Javier Larico Luque, el Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales y la señora Rosa Mercedes Montoya Rivera, en el punto de Orden del Día, se ha puesto en consideración la siguiente agenda:

1) AMPLIACIÓN DE BENEFICIO TRIBUTARIO.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional y la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. - Sesiones del Concejo Municipal. "Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El Alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...)"

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, mediante Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, en su Artículo 41 señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones podrá alcanzar al tributo; asimismo, el artículo 52 de la citada norma, señala: los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

Que, en base al INFORME N°069-2024-URT-GAT-GM/MDS, de fecha 18 de octubre de 2024, el Encargado de la Unidad de Recaudación, pone a conocimiento y solicita una ampliación del beneficio tributario hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, a través del INFORME N°0189-2024-GAT-GM/MDS, de fecha 22 de octubre de 2024, el Gerente de Administración Tributaria, pone a conocimiento y aprueba lo solicitado por la Unidad de Recaudación mediante la ampliación denominada: "segundo beneficio tributario 2024", el mismo que correrá a partir del 01 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 en continuación a la Ordenanza Municipal N°007-2024-MDS.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2024-CM-MDS

Que, mediante sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2024, el pleno de Consejo Municipal procedió analizar y debatir el INFORME N°0189-2024-GAT-GM-MDS, emitido por el Gerente de Administración Tributaria, acordándose por unanimidad aprobar el II beneficio tributario 2024 que corre a partir del 01 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, continuación a la ordenanza municipal N°007-2024-MDS.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°004-2019-JUS T.U.O de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD, aprobar el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR el plazo de beneficios tributarios denominado: "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DEL PRIMER BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO DEL 2024, MEDIANTE EXONERACIÓN DEL INTERÉS, MORAS Y MULTAS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES AL 100%, A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024", aprobado mediante Ordenanza Municipal N°007-2024-MDS, teniendo como nueva fecha el segundo beneficio tributario a partir del 01 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, la misma que fue aprobada por UNANIMIDAD por los regidores de la Municipalidad Distrital de Sama, en la Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal de fecha 29 de octubre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que, mediante Gerencia Municipal, Unidad de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Sama, se cumpla con la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General de la municipalidad Distrital de Sama, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

SANTOS CALATA PIMENTEL
ALCALDE

C.C
Alcalde
GM
GAJ
Interesado ()
Archivo